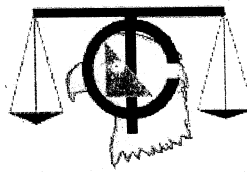
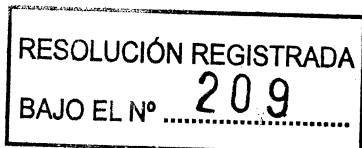




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2013-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

USHUAIA, 05 SEP 2013

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. V.L. N° 182/2013, caratulado “S/RETRIBUCIÓN CONJUEZ CPN ROBERTO J. SERVETTO-EXPTE. TCP SL JAR N° 100/2010”; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Interna TCP VL N° 1513/2013, el señor Vocal Abogado informa al señor Presidente que mediante el dictado de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/2013 VL, se ha concluido el Juicio Administrativo de Responsabilidad tramitado en expediente - Letra TCP SL JAR N° 100/2010, caratulado: “S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN SUSCRIPCIÓN ACTA DEL DIRECTORIO DEL BTF N° 17/2007”.

Que en dichas actuaciones fue convocado para integrar la Vocalía Legal en carácter de Conjuez el C.P.N. Roberto Juan SERVETTO, ello a efectos de tramitar el procedimiento que resulta de los artículos 48 y ccs. de la Ley Provincial 50.

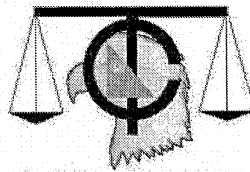
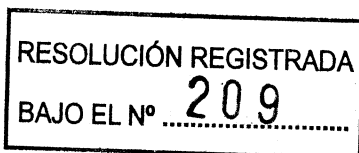
Que la citada convocatoria, fue realizada mediante Proveído de fecha 23 de agosto de 2010, habiendo aceptado el cargo mediante Acta de Aceptación de Cargo, de fecha 26 de agosto de 2010.

Que habiendo finalizado la tarea que se le encomendara, con el dictado de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/2013 VL, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo N° 41 de la Resolución Plenaria N° 152/09, a fin de determinar la base de cálculo de su retribución.

Que la citada norma establece que *“Los conjueces designados percibirán, al finalizar sus tareas en cada una de las actuaciones administrativas en las que intervengan, o al cesar o renunciar a las mismas, una compensación o retribución no remunerativa por el total de la labor desarrollada, que será fijada por resolución del Cuerpo Plenario de Miembros, considerando la remuneración básica y el adicional particular denominado “Título” correspondiente al Vocal reemplazado sin incluir otros adicionales ni asignaciones familiares, y de conformidad a los porcentajes previstos en el Anexo de la presente en función de las diversas instancias de intervención. Para fijar dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: a) la naturaleza y complejidad del asunto; b) la labor apreciada por la cantidad, naturaleza y mérito de las resoluciones dictadas a partir de la aceptación del cargo;*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2013-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

c) el tiempo empleado y su valoración con respecto a la aplicación del principio de celeridad; d) la trascendencia jurídica, moral y económica que tuviere el asunto para casos futuros. En aquellos casos en que corresponda determinar en forma simultánea las retribuciones correspondientes a actuaciones que estuvieren asignadas a un mismo conjuer, en ningún caso, el monto total a retribuir, aplicando los parámetros precitados, podrá superar el 100% de la remuneración básica y el adicional título, correspondiente al cargo de Vocal del Tribunal. El trámite de liquidación se iniciará con la presentación de la factura por parte del profesional que será acompañada con una nota rubricada por el mismo mediante la cual deje constancia de su posición tributaria”.

Que en efecto, corresponde valorar las diversas pautas que resultan de la norma, en función de la intervención conferida al profesional, ello a fin de fijar el porcentaje a aplicar en la determinación de la retribución, de acuerdo a la escala establecida en el ANEXO-Artículo 41-Resolución Plenaria N° 152/09.

Que por todo lo expuesto, y considerando las fechas en que fue convocado, la intervención en todo el procedimiento y la naturaleza y complejidad del asunto resulta procedente fijar la retribución que le corresponde en el porcentaje máximo que habilita la escala.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26° inc. b) de la Ley Provincial N° 50, y art. 41 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

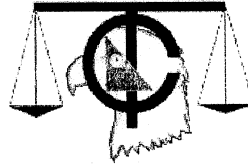
ARTICULO 1°: Fijar la retribución que corresponde al C.P.N. Roberto Juan SERVETTO por el total de la labor desarrollada en carácter de conjuer en las actuaciones registradas bajo Expediente TCP SL JAR N° 100/2010, caratulado: “S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN SUSCRIPCIÓN ACTA DEL DIRECTORIO DEL BTF N° 17/2007”, aplicando el cincuenta por ciento (50%) de la escala establecida en el ANEXO -Artículo 41- de la Resolución Plenaria N° 152/09. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones, ello a los efectos que proceda a practicar la liquidación de la retribución al C.P.N. Roberto Juan SERVETTO, conforme la pauta indicada en el artículo precedente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 209



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

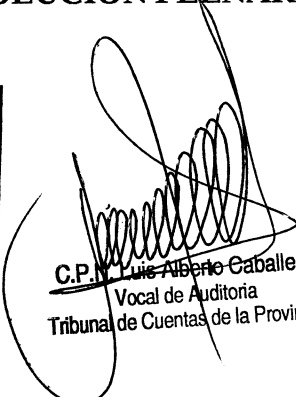
2013-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

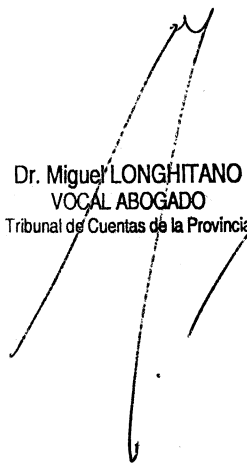
ARTICULO 3°: Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia.

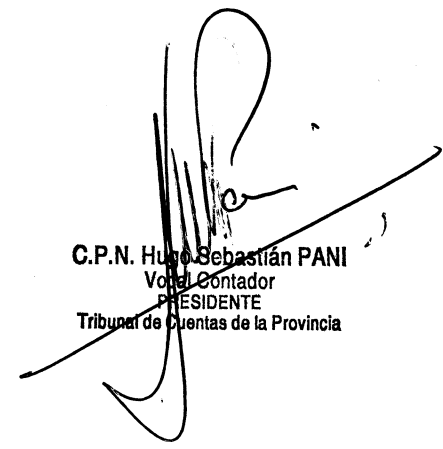
Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 209 / 2013.-




C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia